

CÁMARA DE DIPUTADOS

DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN LXI LEGISLATURA

DUPLICADO POR EL PRESIDENTE DE LA
COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

AÑO SEGUNDO SECCIÓN SEGUNDA NÚMERO 2953
COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

México, D.F., a 13 de octubre DE 2010

PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SEMARNAT Y A LA CONAGUA, PUBLIQUEN EN EL DOF LA DELIMITACION DE LA LAGUNA DE ACUITLAPILCO, TLAXCALA, CONFORME AL DECRETO FEDERAL DE 1939, A FIN DE DETENER LA VENTA ILEGAL DE LOS TERRENOS ALEDAÑOS A DICHA LAGUNA, presentada por la Dip. Maria Elena Perla López Loyo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

INDICE P FOJA 252 LIBRO VI

mava.*

2^a

PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA PARA QUE PUBLIQUEN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN LA DELIMITACIÓN DE LA LAGUNA DE ACUITLAPILCO TLAXCALA, CONFORME AL DECRETO FEDERAL DE 1939, A FIN DE DETENER LA VENTA ILEGAL DE LOS TERRENOS ALEDAÑOS A LA LAGUNA DE ACUITLAPILCO, A CARGO DE LA DIPUTADA MARÍA ELENA PERLA LÓPEZ LOYO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

La suscrita, diputada federal de la LXI Legislatura de la Honorable Cámara de Diputados, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a esta soberanía la siguiente propuesta con Punto de Acuerdo, al tenor de las siguientes,

Consideraciones

El Decreto emitido por el Presidente de la República el Gral. Lázaro Cárdenas del Río, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de Septiembre de 1939 "...Declaración de propiedad nacional No. 38 del río Xiloat, Laguna de Acuitlapilco y Ayecac y sus afluentes en el Estado de Tlaxcala, las aguas del río Xiloat, las de las Laguna de Acuitlapilco y Ayecac las de la barranca Xilochoxtla y otras seis sin nombre, las de los manantiales sin nombre y del bosque y las de las corrientes que forman estos últimos reúnen características de las señaladas en el párrafo quinto del artículo 27 constitucional y en las fracciones III Y IV del artículo 19 de la Ley de Aguas en vigor para ser consideradas de propiedad Nacional, con su cauce, vasos y riberas en la extensión que legalmente le corresponde a la Laguna de Acuitlapilco con una superficie de 1045 hectáreas."

La cuenca de Acuitlapilco, llamada también meseta de Acuitlapilco, se localiza en la parte sur del estado de Tlaxcala, entre las laderas y barrancas del volcán la Malinche, en la sierra de Tlaxcala. En el centro de la cuenca solía haber, hace quince años, un lago de agua dulce conocido como laguna de Acuitlapilco que, junto con La Malinche, era uno de los elementos más relevantes del paisaje regional y sobre todo recurso natural de vida para los habitantes de los pueblos, para el ganado, para el cultivo de humedad y la manufactura de artículos artesanales.

Trácese a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Octubre 13 del 2010.

La laguna solía alimentarse de los escurrimientos de agua que descendían por las barrancas de las colinas aledañas durante la época de lluvia, así como de 11 manantiales permanentes ubicados en el margen oriental del embalse, producto de estos mismos escurrimientos.

En la actualidad se desconoce la superficie total de la Laguna de Acuitlapilco, toda vez que vecinos que viven aledaños a este manto acuífero por su interés de ampliar sus tierras se han adueñado de áreas consideradas federales. Esto derivado de la práctica en la que han incurrido Autoridades Municipales y Presidentes de Comunidad como lo es el Juez de Paz de la misma Comunidad, el cual expide constancias de posesión para promover juicios de usucapión para la obtención de escritura de los terrenos de la Laguna sin tomar en consideración que dichos terrenos son propiedad Federal y no propiedad privada.

En ese sentido; supuestos dueños venden los terrenos por internet y llegan a cotizarse en dólares sin que las autoridades no se **pronuncien al respecto**, lo que ha provocado en parte que la superficie de ese espejo de agua se haya reducido y que no cuente con las mil 45 hectáreas que originalmente menciona el citado decreto de 1939.

Otro fenómeno que han permitido las autoridades de comunidad es que han cedido parte de la superficie de la laguna a habitantes de Acuitlapilco para ocuparlas como canchas de fútbol y algunos otros deportes, con lo cual finalmente quien encabeza dicha solicitudes termina promoviendo el famoso juicio de Usucapión para que finalmente se ostenten como propietarios.

Ante tal situación se ha solicitado a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales Federal y a la Comisión Nacional de Agua la delimitación de la Laguna de Acuitlapilco Tlaxcala, a fin de parar estos actos de ilegalidad por parte de los vecinos colindantes y de autoridades locales, a objeto de que emita el decreto mediante el cual se de tramite y se publique el decreto en el Diario Oficial de la Federación, Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala y Diarios de mayor circulación en el Estado, además de la notificación personal a los que se consideran propietarios colindantes con la Laguna, así mismo el levantamiento de actas circunstanciadas, colocación provisional de monumentos que señalen límite de vaso y zona federal, además del el aviso de la demarcación de la laguna de Acuitlapilco, el oficio dirigido al Ciudadano Gobernador del Estado de Tlaxcala y Oficio dirigido al C. Secretario de Gobierno Federal.

Por los razonamientos antes expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58 y 59 del Reglamento para el gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Primero.- El Pleno de la Cámara de Diputados exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Comisión Nacional del Agua para que emitan en el Diario Oficial de la Federación la delimitación de la Laguna de Acuitlapilco Tlaxcala, conforme al decreto federal de 1939 a fin de detener la venta ilegal de los terrenos aledaños a la laguna de Acuitlapilco, de acuerdo con la Declaración de Propiedad Nacional No. 38.

Segundo: La publicación del aviso de la demarcación de la Laguna de Acuitlapilco Tlaxcala en el:

1. Diario Oficial de la Federación
2. Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala
3. Diario de mayor circulación en el Estado
4. Notificación personal a los que se consideran propietarios colindantes
5. Levantamiento de actas circunstanciadas
6. Colocación provisional de monumentos que señalan limite de vaso y zona Federal
7. Remitir oficio dirigido al Ciudadano Gobernador del Estado de Tlaxcala y Oficio dirigido al C. Secretario de Gobierno Federal para dar aviso sobre la demarcación de la Laguna de Acuitlapilco.

Dado en el Palacio Legislativo, agosto de 2010.

ATENTAMENTE.


DIPUTADA MARÍA ELENA PERLA LÓPEZ LOYO